



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DUITAMA - BOYACÁ**

Clase de Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual.
Radicación: 2022-087
Demandante: Edith Paola Avendaño Camargo.
Demandado: Edgar Humberto Torres Rojas y otros.

Duitama, Boyacá, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Los demandados Edgar Humberto Torres Rojas, Raúl Francisco Amaya Hernández y Constance Mireya Torres Rojas, a través de apoderado judicial, radican contestación de demanda, proponen excepciones y solicitan llamamiento en garantía, por lo que, con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del CGP., se tienen notificados por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia.

Aunado a lo anterior, al abogado Juan Manuel Cipagauta Correa, identificado con cedula de ciudadanía No 7.229.486 y portador de la Tarjeta Profesional No 139.249, se le reconoce personería adjetiva, para que represente los intereses de los demandados nombrados en precedencia, según los poderes a él conferidos y en concordancia con los artículos 75 y 77 del CGP.

En tanto a las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo a través de apoderado, hasta tanto no se trabe la litis no se les dará traslado.

A los intervinientes, se les exhorta para dar cumplimiento a las disposiciones que dimanen del numeral 14 del artículo 78 del CGP, en cuanto a la remisión de los memoriales a su contraparte.

Al tenor del párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, cuando la parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el término empezará a contarse cuando se acredite el acuse de recibo o por el medio que pueda constatarse el acceso del destinatario al mensaje.

El juzgado memora a las partes e intervinientes que, todas las comunicaciones procesales, deberán ser tramitadas exclusivamente de manera virtual, a través del correo institucional de este despacho, a saber: i02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co y que su remisión deberá ajustarse al horario de la baranda virtual, es decir, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M a 5:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)

Firmado Por:
Nelson Hernan Moreno Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d70d7faa1568b0f3eee9ba759463411cac67e0de8b09466217bea9a2b690b55**

Documento generado en 20/10/2022 12:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>